

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00052-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, con el informe que el designado curador no se ha hecho presente para asumir cargo. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 4 de agosto de 2021.



MERCY KARIMIL LUNA SULRRETERO
Presidencia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

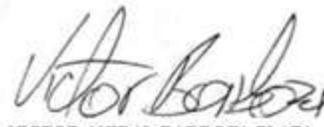
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que comoquiera que se evidencia que el auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), no se accedió a relevar al designado curador ad litem Dr. DIEGO ALEJANDRO DURAN GONZALEZ, quien fue debidamente notificado y no se ha hecho presente a ocupar el cargo, se dispondrá requerirlo para para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO REQUERIR al Dr. DIEGO ALEJANDRO DURAN GONZALEZ, para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

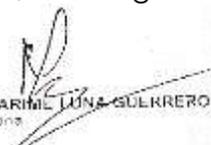


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 4 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 5 de agosto de 2021



MERCY KARIMIL LUNA SULRRETERO
Presidencia

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7ef4a15d414e927a3702d3f0930497b6efa18b33d0472f4b69e0a4862eaac31

Documento generado en 04/08/2021 04:25:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**